

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Oficina de Normalización Previsional**DECRETO SUPREMO
N° 086-2024-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que, a partir del 1 de julio de 2020, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se encarga de la administración y pago de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias de las Unidades Ejecutoras a cargo del Ministerio de Educación, así como de las contingencias que se deriven de dicha administración y pago; asimismo, asume la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite, conforme a la normativa que se establezca;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento y pago de las pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a los afiliados que se encuentran en situación de riesgo en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Oficina de Normalización Previsional, para financiar, de forma progresiva, el pago de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias de las Unidades Ejecutoras a cargo del Ministerio de Educación, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019; las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la atención de acciones en el marco de la Emergencia Sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19, establece como nuevo plazo para la implementación del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019 y del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020, hasta el 30 de junio de 2021;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 054-2021, Decreto de Urgencia que modifica el plazo para la implementación de la transferencia de pensiones de los pensionistas de las Unidades Ejecutoras a cargo del Ministerio de Educación a la Oficina de Normalización Previsional, establecido en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 035-2021 y dicta otras disposiciones, se modifica el plazo establecido por el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 035-2021 para la implementación del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019 y del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020, para la transferencia de pensiones de los pensionistas de las Unidades Ejecutoras a cargo del Ministerio de Educación a la Oficina de Normalización Previsional, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se amplía el plazo, hasta el 31 de diciembre de 2022, de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 054-2021, para la implementación del numeral 11.1 del artículo 11

del Decreto de Urgencia N° 015-2019 y del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020, para culminar la transferencia de la administración y pago de las pensiones de los pensionistas de las Unidades Ejecutoras a cargo del Ministerio de Educación a la Oficina de Normalización Previsional; precisando que la transferencia incluye las contingencias que se deriven de la administración y pago, asumiendo la ONP la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite;

Que, la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, amplía el plazo, hasta el 31 de diciembre de 2023, de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para la implementación del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019 y del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020, para culminar la transferencia de la administración y pago de las pensiones de los pensionistas de las Unidades Ejecutoras a cargo del Ministerio de Educación a la Oficina de Normalización Previsional; precisando que la transferencia incluye las contingencias que se deriven de la administración y pago, asumiendo la ONP la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, autoriza a las entidades públicas del Poder Ejecutivo para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la ONP para financiar el pago de las pensiones, los aguinaldos, las bonificaciones y demás conceptos que corresponda percibir a los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, con cargo a los recursos de sus respectivos presupuestos institucionales. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del sector correspondiente o al que esté adscrita la entidad, a propuesta de este último;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, amplía el plazo, hasta el 31 de diciembre de 2024, de lo establecido en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la implementación del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019 y del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020, para culminar la transferencia de la administración y pago de las pensiones de los pensionistas de las Unidades Ejecutoras a cargo del Ministerio de Educación MINEDU a la Oficina de Normalización Previsional (ONP); precisando que la transferencia incluye las contingencias que se deriven de la administración y pago, asumiendo la ONP la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite;

Que, mediante el Oficio N° 709-2024-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar el pago de las pensiones y aguinaldos de 1 542 pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias, provenientes de las Unidades Ejecutoras 001: USE 01 San Juan de Miraflores, 002: USE 02 San Martín de Porres, 003: USE 03 Cercado, 004: USE 04 Comas, 006: USE 06 Vitarte, 007: USE 07 San Borja y 017: Dirección de Educación de Lima del Pliego 010: M. de Educación; en el marco de lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 054-2021, la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365,

la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728 y la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00491-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio; asimismo, mediante los Oficios N° 00512-2024-MINEDU/SPE-OPEP, N° 00544-2024-MINEDU/SPE-OPEP y N° 00560-2024-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del citado Ministerio, remite los Informes N° 00648-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, N° 00708-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 00756-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, con información complementaria;

Que, mediante el Memorando N° 0129-2024-EF/53.05, que adjunta el Informe N° 0159-2024-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que, a partir de la información registrada en el AIRHSP, remite el costo total de las pensiones y aguinaldos correspondientes a 1 542 pensionistas de diversas Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación; asimismo, considera viable autorizar la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, del citado Ministerio a favor de la ONP, para financiar el pago de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 por los meses de junio a diciembre y los aguinaldos de los meses de julio y diciembre, por la suma de S/ 13 140 174,00 (TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 13 140 174,00 (TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento y pago de las pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a los afiliados que se encuentran en situación de riesgo en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y dicta otras disposiciones; en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la atención de acciones en el marco de la Emergencia Sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19; en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 054-2021, Decreto de Urgencia que modifica el plazo para la implementación de la transferencia de pensiones de los pensionistas de las Unidades Ejecutoras a cargo del Ministerio de Educación a la Oficina de Normalización Previsional, establecido en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 035-2021 y dicta otras disposiciones; y, en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas; y en la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 13 140 174,00 (TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional, para financiar el pago de las pensiones por los meses de junio a diciembre, y aguinaldos, por los meses de julio y diciembre, de 1 542 pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias, provenientes de las Unidades Ejecutoras 001: USE 01 San Juan de Miraflores, 002: USE 02 San Martín de Porres, 003: USE 03 Cercado, 004: USE 04 Comas, 006: USE 06 Vitarte, 007: USE 07 San Borja y 017: Dirección de Educación de Lima del Pliego 010: M. de Educación, en el marco de lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 035-2021; en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 054-2021, en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728 y en la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : M. de Educación
UNIDAD EJECUTORA	001 : USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales	7 593 969,00
	=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	7 593 969,00
	=====
UNIDAD EJECUTORA	002 : USE 02 SAN MARTÍN DE PORRES
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales	42
	056,00
	=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	42 056,00
	=====
UNIDAD EJECUTORA	003 : USE 03 CERCADO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales	4 040 072,00
	=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	4 040 072,00
	=====



UNIDAD EJECUTORA 004 : USE 04 COMAS
 CATEGORÍA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
 PRESUPUESTARIA
 ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones previsionales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 GASTO CORRIENTE
 2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales 99 165,00
 =====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 99 165,00
 =====

UNIDAD EJECUTORA 006 : USE 06 VITARTE
 CATEGORÍA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
 PRESUPUESTARIA
 ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones previsionales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 GASTO CORRIENTE
 2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales 322 990,00
 =====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 322 990,00
 =====

UNIDAD EJECUTORA 007 : USE 07 SAN BORJA
 CATEGORÍA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
 PRESUPUESTARIA
 ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones previsionales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 GASTO CORRIENTE
 2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales 224 232,00
 =====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 224 232,00
 =====

UNIDAD EJECUTORA 017 : DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LIMA
 CATEGORÍA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
 PRESUPUESTARIA
 ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones previsionales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 GASTO CORRIENTE
 2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales 817 690,00
 =====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 817 690,00
 =====

TOTAL EGRESOS 13 140 174,00
 =====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 Oficina de Normalización
 PLIEGO 095 : Previsional - ONP

UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina de Normalización Previsional - ONP

CATEGORÍA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
 PRESUPUESTARIA

ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones previsionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 GASTO CORRIENTE
 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales 13 140 174,00
 =====
TOTAL EGRESOS 13 140 174,00
 =====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
 Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
 Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
 Ministro de Educación

2289579-1

INTERIOR

Aceptan renuncia de Viceministro del Despacho Viceministerial de Orden Interno

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 093-2024-IN

Lima, 16 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 073-2024-IN, se designa al señor JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ en el cargo público de confianza de Viceministro del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior;